

### III.9. IZQUIERDAS POR LA INDEPENDENCIA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	1.205.850,00
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>1.205.850,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>332.480,93</b>
- Gastos de publicidad exterior (art.55 de la LOREG)	102.445,98
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	37.440,43
- Gastos financieros liquidados	429,47
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	192.165,05
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>191.004,31</b>
<b>C) Gastos no subvencionables</b>	<b>6.724,03</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	6.724,03
- Gastos prohibidos expresamente por la ley	
<b>D) Gastos no electorales</b>	<b>1.694,00</b>
- Gastos de naturaleza no electoral	1.694,00
- Gastos fuera de plazo	
<b>E) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso</b>	
<b>F) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C-D+E]</b>	<b>515.067,21</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>871.032,16</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	871.032,16
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>-191.004,31</b>
<b>C) Gastos no subvencionables</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>680.027,85</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención</b>	<b>3.888.536</b>
<b>Límite de gastos por envíos no computable en el límite de gastos del proceso</b>	<b>894.363,28</b>
<b>F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.E]</b>	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	3.946.013,74
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	521.791,24
<b>Exceso en el límite máximo de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	789.202,75
Gastos a considerar a efectos de límite	102.445,98
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	789.202,75
Gastos a considerar a efectos de límite	37.440,43
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	2.742,36

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos por operaciones ordinarias, por importe total de 1.694 euros, cuyo concepto no tiene la consideración de gasto electoral con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG, por lo tanto, y de acuerdo con la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no han sido admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Entre los gastos por operaciones ordinarias figura un importe total de 6.724,03 euros que corresponde a gastos con justificación insuficiente, al no haberse acreditado el concepto del gasto electoral. Estos gastos no han sido admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales, aun cuando se han tenido en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del límite máximo de gastos.

**Gastos por envíos de propaganda electoral**

Se ha observado un exceso de facturación por sobres de votación (3.919.038 unidades) y papeletas electorales (3.888.536 unidades) respecto a los envíos de propaganda electoral justificados (3.888.536 unidades), por un importe total de 191.004,31 euros. En consecuencia, los referidos gastos se han reclasificado como gastos por operaciones ordinarias debido a que la formación no ha acreditado el envío de dichos sobres y papeletas.

**PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL**

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación con lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.